RESOLUCIÓN 33 DE 2018

(mayo 25)

Diario Oficial No. 50.607 de 28 de mayo de 2018

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Por la cual se habilita un canal de pago electrónico sin disposición de fondospara las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES,

en uso de sus facultades legales, en especial las dispuestas en el numeral 7 artículo 6o del Decreto 4048 de 2008 y en el artículo 1.6.1.11.5 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2o del Decreto 2674 de 2012 y el artículo 8o de la Ley 298 de 1996, define que el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación es un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y de brindar información oportuna y confiable.

Que el artículo 1.3.2.2.6. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria reglamentó el tema de las retenciones en la fuente practicadas y registradas en operaciones sin disposición de fondos por las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, a través del SIIF – Nación, precisando que estas deben ser incluidas en la declaración de retenciones en la fuente que por el respectivo periodo están obligadas a presentar, dentro de los plazos y lugares que para el efecto señale de manera general el Gobierno Nacional, observando lo que para este caso específico indique la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que el segundo inciso de la norma mencionada dispone que, para establecer el valor a pagar determinado en la declaración de retenciones en la fuente del respectivo periodo, debe tenerse en cuenta el monto de las retenciones practicadas en operaciones sin disposición de fondos, las cuales se entienden pagadas. Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones que en ejercicio de las amplias facultades de control de que está investida, puede adelantar la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Que el artículo 1.6.1.11.5. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, reglamentó el artículo 579-2 del Estatuto Tributario, relacionado con la presentación virtual de las declaraciones tributarias y en el literal b) dispuso lo relativo al pago de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias a través de los canales electrónicos.

Que por medio de la resolución número 0002, de fecha 15 de enero del 2018, la DIAN prescribe y habilita unos formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el año 2018.

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8o del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y

Aduanas Nacionales (DIAN).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Habilitar a través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), un canal de pago electrónico para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que efectúen pagos por conceptos sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y/o impuesto sobre las ventas (IVA), a través del SIIF - Nación y del Sistema de Cuenta Única Nacional administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 2o. Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deberán continuar cumpliendo con su obligación de presentar la correspondiente declaración de retención en la fuente a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) y dentro de los plazos que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3o. Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación realizarán el pago de las retenciones en la fuente en forma electrónica, sin disposición de fondos, a través de los Servicios Informáticos Electrónicos que establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en los plazos establecidos por el Gobierno nacional.

PARÁGRAFO. Los valores recaudados bajo este esquema se incorporan en calidad de recaudo efectivo a las cifras de gestión en los informes generados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

ARTÍCULO 4o. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) habilitará el Canal de Pago Electrónico de las retenciones en la fuente practicadas y registradas en operaciones sin disposición de fondos de las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, que corresponde al código ochenta (80) del Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales, para lo cual se dispondrá de un periodo de ajuste tecnológico o prueba piloto de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Los requisitos, condiciones, especificaciones técnicas y procedimentales son establecidos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y comunicados oportunamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 5o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregará a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) un consolidado de las transacciones realizadas durante el mes anterior, como soporte de la información requerida para la conciliación contable de las operaciones sin disposición de fondos de las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación. Dicha información deberá ser enviada a más

tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente, en los formatos dispuestos para tal fin por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Los requisitos, condiciones, especificaciones técnicas y procedimentales, y el contenido de los formatos son establecidos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y comunicados oportunamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 6o. El canal de pago electrónico deberá empezar a emplearse de manera exclusiva por las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, a partir del vencimiento del plazo para declarar por concepto de retención en la fuente del mes de julio de 2018, según el decreto de plazos establecido por el gobierno nacional.

ARTÍCULO 7o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 mayo 2018.

El Director General,

Santiago Rojas Arroyo.

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Subdirección de Gestión de Recursos Físicos

Coordinación de Notificaciones

La Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales del Nivel central, dando cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutiva de los Actos Administrativos, proferidos por la Coordinación del Servicio de Arancel de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera, “por medio de las cuales se expiden unas Clasificaciones Arancelarias”, se procede a publicar dichos Actos, previa su firmeza.

RESOLUCIÓN	FECHA	RAZÓN SOCIAL	NIT	PRODUCTO A CLASIFICAR	DESCRIPCIÓN	SUBPARTIDA
1601	23-feb.-18	SOCIEDAD ESTRELLA INTERNACIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA	860.515.770-4	EQUIPO DE TALADRO E-2031	COMO LAS DEMÁS MÁQUINAS DE PERFORACIÓN NO AUTOPROPULSADAS	8430.49.00.00
3101	19-abr.-18	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS COINTER S.A.S. - MANDATARIA DE LA EMPRESA: HUSQVARNA COLOMBIA S.A.	860.504.195-1	GUADAÑADORA 143RII HUSQVARNA	COMO UNA HERRAMIENTA CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA INCORPORADO, PORTÁTIL Y DE USO MANUAL	8467.89.90.00
3102	19-abr.-18	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS KN COLOMBIA S.A.S. - MANDATARIA DE LA EMPRESA: STIHL COLOMBIA S.A.S.	830.074.208-3	GUADAÑADORA	COMO UNA HERRAMIENTA CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA INCORPORADO, PORTÁTIL Y DE USO MANUAL	8467.89.90.00
3103	19-abr.-18	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS ABC REPECEV S.A.S. NIVEL 1	860.536.003-3	LAMINAS DE ACERO CORRUGADO GALVANIZADO EN CALIENTE	COMO UN PRODUCTO LAMINADO PLANO Y ONDULADO DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR A 600 mm, REVESTIDO DE CINC	7210.41.00.00
3104	19-abr.-18	EMPRESA LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU S.A.S.	800.089.111-4	NEUMATICO (LLANTA NEUMATICA) NUEVA DE CAUCHO REF. 12.5/80 X 18 DE 14 PR TIPO R4	COMO UN NEUMATICO NUEVO, FABRICADO EN CAUCHO, PARA RIN DE 18 PULGADAS (45,72 cm), PARA SER EMPLEADO EN EL EQUIPAMIENTO DE RETROEXCAVADORAS	4011.80.00.90
3134	19-abr.-18	SOCIEDAD C & M LOGISTICA CARGO LTDA. - MANDATARIA DE LA EMPRESA: PROFENCO S.A.S.	900.111.855-1	BOLSA PARA ESTERILIZAR	COMO LAS DEMÁS BOLSAS DE PAPEL	4819.40.00.00

RESOLUCIÓN	FECHA	RAZÓN SOCIAL	NIT	PRODUCTO A CLASIFICAR	DESCRIPCIÓN	SUBPARTIDA
3141	19-abr.-18	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS BLU LOGISTICS S.A. NIVEL 1	830.045.523-5	BARRAS CORRUGADAS DE ACERO ALEADO	COMO UNA BARRA DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS AL CROMO, LAMINADA EN CALIENTE	7228.30.00.00
3172	20-abr.-18	SANDRA CAROLINA VARGAS AREVALO	52.705.817	SET DE INFUSIÓN RESISTENTE A LA LUZ, CON FILTRO	COMO UN INSTRUMENTO DE MEDICINA SIMILAR A CÁNULAS	9018.39.00.00
3173	20-abr.-18	SANDRA CAROLINA VARGAS AREVALO	52.705.817	ALARGADERA DE BAJA ABSORCIÓN CON CONEXIÓN LUER MACHO	COMO UN INSTRUMENTO DE MEDICINA SIMILAR A CÁNULAS	9018.39.00.00
3174	20-abr.-18	SANDRA CAROLINA VARGAS AREVALO	52.705.817	ALARGADERA DE BAJA ABSORCIÓN CON DISCO SENSOR DE PRESIÓN	COMO UN INSTRUMENTO DE MEDICINA SIMILAR A CÁNULAS	9018.39.00.00
3175	20-abr.-18	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS MARIO LONDOÑO S.A. NIVEL 1 - MANDATARIA DE LA SOCIEDAD: PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.	890.902.266-2	DIALLYL DIMETHYL AMMONIUM CHLORIDE	COMO UN COMPUESTO QUÍMICO ORGÁNICO CON FUNCIÓN DE SAL DE AMONIO CUATERNARIO, DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA PRESENTADA AISLADAMENTE EN DISOLUCIÓN ACUOSA	2923.90.90.00
3176	20-abr.-18	SANDRA CAROLINA VARGAS AREVALO	52.705.817	SET DE INFUSIÓN PARA BOMBA CON FILTRO Y VÁLVULA	COMO UN INSTRUMENTO DE MEDICINA SIMILAR A CÁNULAS	9018.39.00.00
3177	20-abr.-18	SANDRA CAROLINA VARGAS AREVALO	52.705.817	SET DE INFUSIÓN PARA BOMBA	COMO UN INSTRUMENTO DE MEDICINA SIMILAR A CÁNULAS	9018.39.00.00
3178	20-abr.-18	SANDRA CAROLINA VARGAS AREVALO	52.705.817	ALARGADERA DE BAJA ABSORCIÓN RESISTENTE A LA LUZ CON DISCO SENSOR DE PRESIÓN	COMO UN INSTRUMENTO DE MEDICINA SIMILAR A CÁNULAS	9018.39.00.00
3179	20-abr.-18	SANDRA CAROLINA VARGAS AREVALO	52.705.817	EQUIPO PARA INFUSIÓN CON DISCO SENSOR DE PRESIÓN Y FILTRO	COMO UN INSTRUMENTO DE MEDICINA SIMILAR A CÁNULAS	9018.39.00.00
3737	8-mayo.-18	ANDRES FERNANDO ESPINOSA VASCO	1.015.421.931	COMPUTADOR EMPRESARIAL MÓVIL DE BOLSILLO	COMO UNA MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS	8471.30.00.00
4051	18-mayo.-18	SOCIEDAD AGENCIA DE ADUANAS ABC REPECEV S.A.S. NIVEL 1	860.536.003-3	UNIDAD FUNCIONAL PARA LA FABRICACIÓN DE LÁMINA DE PRFV POR PROCESO DE CATALIZACIÓN	COMO UNA MÁQUINA PARA FABRICAR PELÍCULAS PLÁSTICAS ONDULADAS POR MEDIO DE MOLDES DE MADERA Y RODILLOS FORMADORES	8477.59.90.00

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)